

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- 4340** *Resolución de 28 de febrero de 2011, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan subvenciones dirigidas a fundaciones con dependencia orgánica de partidos políticos o vinculadas a federaciones o coaliciones constituidas al amparo de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, con representación en las Cortes Generales, para el desarrollo de actividades formativas dentro del campo de la educación de personas adultas, tendentes a elevar el nivel de formación que permita el desarrollo de la capacidad de participación política, para el año 2011.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, alude en su Preámbulo a la trascendencia del aprendizaje a lo largo de la vida y establece, en el artículo 35, Capítulo II de su Título Preliminar, los principios que deben regirlo. De la misma manera, establece en el artículo 66.1 del Capítulo IX que la educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todas las personas mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y actitudes para su desarrollo personal o profesional.

Para lograr la finalidad propuesta establece en los artículos 66.2 y 67.3 que las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones públicas, corporaciones locales y diversos agentes sociales, así como que se podrán establecer convenios de colaboración para la enseñanza de personas adultas con las universidades, corporaciones locales y otras entidades públicas o privadas.

Una sociedad democrática debe proporcionar oportunidades para que todas las personas puedan conseguir el total desarrollo de sus capacidades así como establecer medidas para paliar el fracaso escolar de determinados colectivos, fomentando, a la vez, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la participación democrática y la solidaridad, así como la educación para la salud y el respeto hacia el medio ambiente.

La creatividad es una capacidad de la inteligencia humana que puede ser desarrollada siempre que se den las condiciones adecuadas. Ayudar a descubrirla y potenciarla a través de la formación ofrece la posibilidad de conseguir en las personas un aumento en la motivación personal por aprender y la capacidad para reconducir sus posibilidades futuras a nivel profesional, personal y social.

El objetivo consiste en lograr que todos los ciudadanos y ciudadanas tengan la posibilidad de acceder en igualdad de condiciones a una formación que haga posible su desarrollo, tanto a nivel personal como a nivel profesional, y que les facilite la incorporación activa a una sociedad en permanente cambio.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y con la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril («BOE» del 12 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones que conceda el Ministerio de Educación, en régimen de concurrencia competitiva, dispongo:

Primero. *Objeto y ámbito de aplicación.*—La presente Resolución tiene por objeto establecer la convocatoria para el año 2011, y en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones dirigidas a fundaciones con dependencia orgánica de partidos políticos o vinculadas a federaciones o coaliciones constituidas al amparo de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General con representación en las Cortes Generales para la realización de actividades dentro del campo de la educación de personas adultas, tendentes a elevar el nivel de formación que permita el desarrollo de la capacidad de participación política.

La actividad objeto de la subvención deberá realizarse a lo largo del año 2011 y haber finalizado antes del 30 de noviembre de 2011.

Segundo. *Beneficiarios.*

1. Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas subvenciones las fundaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales en las que no concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo podrán hacerlo aquellas fundaciones vinculadas a federaciones o coaliciones de partidos políticos con representación parlamentaria constituidas al amparo de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, en cuyo caso el representante de la federación o la coalición certificará cuál es la fundación vinculada a cada uno de los partidos federados o coaligados a los que éstos otorgan la potestad de solicitar la subvención que convoca este Ministerio en función de la presente Resolución.

2. Para ser beneficiario de estas subvenciones las fundaciones deberán realizar actividades formativas que desarrollen la capacidad de participación en la vida social, cultural, política y económica de las personas adultas.

Tercero. *Cuantía y financiación.*

1. La financiación de las subvenciones previstas en la presente se efectuará con cargo al crédito 18.05 322H.480.04 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, por un importe máximo de 359.760,00 euros.

2. La cuantía se determinará en función de los proyectos presentados y de los criterios de valoración establecidos.

3. Las subvenciones reguladas en esta Resolución son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la actividad subvencionada en aplicación de lo previsto en el apartado decimoquinto de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril («BOE» de 12 de mayo).

Cuarto. *Solicitudes y requisitos.*

1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se formalizarán en el modelo de instancia que se incluye como Anexo I, que será generado por vía telemática en la página web del Ministerio de Educación, <http://www.educacion.es/horizontales/servicios/becas-ayudas-subvenciones/centros-docentes-entidades/entidades/fundaciones-partidos-politicos.html>, y se entregarán en el Registro Auxiliar del Ministerio de Educación, Paseo del Prado, 28, 28014 Madrid, e irán dirigidas a la Dirección General de Formación Profesional, (Subdirección General de Aprendizaje a lo largo de la vida) pudiendo utilizarse cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («BOE» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si la documentación es remitida por correo deberá ser presentada en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de proceder a su certificación.

Quedarán excluidos todos aquellos proyectos cuya solicitud y documentación sean entregados fuera de plazo.

2. Junto con la solicitud, debidamente cumplimentada, firmada y sellada, se acompañará la siguiente documentación, traducida al castellano, cuando proceda, ante la Subdirección General de Aprendizaje a lo largo de la vida (Paseo del Prado, 28, 6.ª planta, 28014 Madrid):

Descripción de la actividad que se va a realizar y memoria económica de la misma, según Anexo II.

Acreditación de la personalidad jurídica de la fundación solicitante, así como fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal, con indicación del partido político del que depende.

Fotocopia compulsada del acta fundacional, de los estatutos de la fundación solicitante. No será necesario presentar esta documentación si fue presentada en la convocatoria anterior y no se han realizado modificaciones en la misma.

En el caso de federaciones o coaliciones de partidos políticos con representación parlamentaria, constituidas al amparo de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, la persona que ostente la representación de la misma deberá certificar la vinculación de la federación o coalición con las fundaciones designadas como perceptoras de la subvención, no pudiendo ser mas de una fundación por cada uno de los partidos coaligados o federados.

Certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social acreditativas de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A la documentación referida en el apartado anterior se acompañará original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo justificativo del pago del citado impuesto. No obstante, si el solicitante se encuentra exento de dicho impuesto deberá aportar una declaración responsable especificando el supuesto legal de exención.

Las certificaciones acreditativas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social podrán ser sustituidas por un certificado telemático, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las certificaciones telemáticas, así como la utilización de los medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos. Los interesados que elijan esta opción deberán cumplimentar el modelo que figura como Anexo III por el que prestarán su consentimiento para que, en el caso de resultar beneficiario, los certificados telemáticos correspondientes sean requeridos por la Dirección General de Formación Profesional a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Declaración del representante legal de la entidad sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario que se recogen en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según Anexo IV.

Declaración en la que conste si recibe o ha solicitado otras subvenciones o ayudas para la realización de esta actividad y, en su caso, relación de las mismas detallando cuantía y entidad a la que se solicita o de la que recibe subvención o, en su caso, declaración de su inexistencia, según Anexo V.

3. Para concurrir a esta convocatoria las fundaciones con dependencia orgánica de partidos políticos o vinculadas a la federación o coalición de los mismos, con representación parlamentaria, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Disponer de personal con titulación y dedicación adecuada a las enseñanzas que se van a impartir.
- b) Disponer de espacios equipados adecuadamente para la actividad propuesta y en condiciones de funcionamiento y seguridad que faciliten la calidad del servicio.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto. *Procedimiento de instrucción.*—La Subdirección General de Aprendizaje a lo largo de la vida, como órgano instructor, examinará las solicitudes y si, de acuerdo con lo establecido en artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, lo comunicará a los

interesados, quienes dispondrán de un plazo máximo de diez días para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, indicándose que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición archivándose la misma previa resolución a tal efecto, de acuerdo con el artículo 42.1 de la citada Ley.

Sexto. *Criterios de adjudicación de las ayudas.*—La valoración del proyecto se realizará según los siguientes criterios:

- a) Calidad del planteamiento del proyecto, donde se han de especificar claramente los objetivos pretendidos, la actividades y su temporalización, el procedimiento de evaluación previsto, así como otros aspectos pedagógicos incluidos en el Anexo II. Hasta 5 puntos.
- b) Ámbito territorial de desarrollo y características de la población atendida. Hasta 2 puntos.
- c) Repercusión del proyecto y medios previstos para la difusión de los resultados del mismo. Hasta 2 puntos.
- d) Carácter innovador del proyecto. Hasta 1 punto.

Séptimo. *Órgano de instrucción y comisión de selección.*

1. Las instrucciones del procedimiento de adjudicación de las ayudas y cuantas actuaciones se estimen necesarias para la resolución se llevarán a cabo por la Subdirección General de Aprendizaje a lo largo de la vida.

2. La selección de las solicitudes se llevará a cabo por una comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: el Director General de Formación Profesional.

Vicepresidente: el Subdirector General de Aprendizaje a lo largo de la vida, que sustituirá al Presidente en caso de ausencia.

Vocales:

Un representante de la Subdirección General de Alumnos, participación e igualdad.

Un representante de la Subdirección General de Cooperación Territorial.

El Jefe del Área de Formación a lo largo de la vida.

El Jefe del Servicio de Presupuestos y gestión económica.

El Jefe del Servicio de Educación y formación a lo largo de la vida, que actuará como secretario.

3. Para conformar la comisión de selección se considerará la presencia equilibrada en su composición conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Octavo. *Resolución del procedimiento.*—La resolución de la convocatoria se realizará por Resolución del Director General de Formación Profesional, del Ministerio de Educación, por delegación del Secretario de Estado de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con la orden EDU/2164, de 29 de julio de 2009 («BOE» de 7 de agosto), en el plazo máximo de seis meses contados desde la publicación de presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y deberá incluir relación nominativa de las entidades beneficiarias y de los proyectos que se subvencionan, expresando la cuantía concedida a cada entidad. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada la solicitud.

Concluido dicho trámite, la comisión de selección elevará ante la Subdirección General de Aprendizaje a lo largo de la vida, como órgano instructor del procedimiento, propuesta de resolución, la cual una vez examinada, la elevará a la Dirección General de Formación Profesional, como órgano concedente, conteniendo: las entidades solicitantes excluidas, indicando el motivo de su exclusión; las denegadas, con indicación del motivo de su denegación, y las concedidas, con expresión de la cuantía de la ayuda propuesta. Asimismo se indicarán las actividades concretas para las que se concede la ayuda.

Contra la resolución motivada concediendo o denegando las ayudas solicitadas, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Ministerio de Educación, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Audiencia Nacional, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no pudiendo interponerse este último hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 177 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como en los artículos 9, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Noveno. *Pago y garantías.*—El pago se hará efectivo a partir de la resolución de concesión y requerirá aceptar por escrito la subvención concedida dentro del plazo máximo de veinte días hábiles a partir de la recepción de la notificación de concesión y la constitución de una garantía equivalente al 20% de la subvención concedida. Dicha garantía habrá de constituirse en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, de acuerdo con el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, que aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos. Dicha garantía deberá constituirse a favor de la Dirección General de Formación Profesional, con CIF S2800581G, haciendo constar en el objeto de la garantía la Ley 38/2003, General de Subvenciones (deberá enviarse el original, sellado y firmado, por el funcionario responsable, o copia compulsada de la misma).

Si no se recibieran dichos documentos en el plazo señalado, se entenderá la renuncia a la subvención o ayuda.

No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a cuyo efecto no será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud no ha rebasado el plazo de seis meses de validez.

Décimo. *Obligación de los beneficiarios.*—Las fundaciones beneficiarias de las subvenciones quedarán obligadas a:

- a) Gestionar y realizar de forma directa las actividades para las que se solicita la subvención.
- b) Realizar desde el momento de la aceptación de la subvención la correspondiente campaña para la difusión de la oferta y captación de alumnado.
- c) Reflejar en todos los folletos, trípticos, o cualquier otra documentación relacionada con la actividad, que la misma se desarrolla con la cofinanciación del Ministerio de Educación y del Fondo Social Europeo.
- d) Acreditar ante el órgano concedente, dentro del plazo y en la forma que establece el apartado noveno de esta Resolución, el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- e) Cooperar con el Ministerio de Educación en el desarrollo del proyecto y, especialmente, en tres momentos: asesoramiento inicial en el momento de la concesión de la subvención, informe de seguimiento de la actividad a la mitad del proyecto (Anexo VI) e informe de evaluación al término de la actividad, además de aquellos otros momentos en que se considere necesario para garantizar el buen desarrollo de la actividad.
- f) Colaborar con el Ministerio de Educación en la difusión de buenas prácticas desarrolladas gracias a la obtención de estas subvenciones, para lo que se facilitará, al término de la actividad, una relación de datos referidos a las mismas.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que pueda efectuar el órgano concedente, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas.
- h) Comunicar al órgano concedente, de forma inmediata, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la misma actividad y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos concedidos, indicando importe y entidad concedente, en su caso.
- i) Proceder al reintegro de los fondos concedidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Undécimo. *Plazo y forma de justificación.*

1. Las fundaciones beneficiarias de la subvención deberán aportar a la Dirección General de Formación Profesional (Subdirección General de Aprendizaje a lo largo de la vida (Paseo del Prado, 28, 6.ª planta, 28014 Madrid), antes del 31 de diciembre de 2011, la siguiente documentación traducida al castellano, cuando proceda:

a) Declaración del responsable de la entidad en la que se exprese que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención.

b) Memoria económica que incluya las facturas o recibos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas, los cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. Esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsión y devolución si así lo solicitan los interesados.

Junto con las facturas o recibos de pagos efectuados deberán acompañarse los documentos bancarios justificativos de su realización. En el caso de pagos en efectivo se acompañará declaración del pago de los mismos por el responsable de la entidad. Toda esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su diligencia, compulsión y devolución si así lo solicitan los interesados.

Dicha memoria incorporará una certificación de la persona legal representante de la entidad beneficiaria en la que se señalará expresamente que cada uno de los gastos que se documentan en las facturas o recibos que se adjuntan se corresponde con el objeto de la subvención. A la mencionada certificación se unirá una relación detallada de gastos, de acuerdo con el modelo del Anexo VII.

c) Memoria explicativa de la actividad subvencionada que incluya una descripción detallada de las actuaciones realizadas, especificando la fecha y el lugar concreto de celebración, que permita asegurar la relación directa de las mismas con los justificantes de gastos que se aporten.

d) El expediente de justificación del gasto deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y deberá contener, con carácter general, los documentos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

e) Declaración del responsable de la entidad en la que se exprese haber registrado en su contabilidad el ingreso de la ayuda concedida.

2. Son gastos subvencionables los destinados a:

a) Personal docente:

Salarios y cuotas satisfechas a la Seguridad Social y/o remuneraciones profesionales.

Gastos de desplazamiento.

b) Consumos/equipamientos:

Materiales didácticos fungibles y consumibles.

El alquiler de equipos didácticos.

3. La financiación de la subvención podrá cubrir los gastos indirectos. Se considerarán como tales gastos administrativos de la fundación, los derivados exclusiva y directamente de la organización y ejecución de las acciones formativas para las que se ha otorgado la subvención. Dichos gastos no podrán superar el 20% del importe de la subvención concedida.

4. La no justificación de las subvenciones percibidas en el plazo establecido y en los términos previstos en la presente Resolución conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en que se pueda incurrir con arreglo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo. *Responsabilidad y régimen sancionador.*—Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones. Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercero. *Causas de reintegro.*—Serán causas de reintegro de las subvenciones recibidas, las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, y, en todo caso, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado décimo de esta Resolución.

Decimocuarto. *Normativa aplicable.*—Será de aplicación a las presentes subvenciones, además de la presente Resolución, lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril («BOE» de 12 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones que conceda el Ministerio de Educación en régimen de concurrencia competitiva.

Decimoquinto. *Recursos.*—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Ministerio de Educación, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Audiencia Nacional, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no pudiendo interponerse este último hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 177 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Decimosexto. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de febrero de 2011.—El Secretario de Estado de Educación y Formación Profesional, Mario Bedera Bravo.

ANEXO I

Modelo de solicitud

Denominación de la convocatoria:

Boletín Oficial del Estado, fecha:

1. Datos de la entidad solicitante:

Nombre:NIF:

Domicilio:

Tfno.: E-mail:

C.P. y localidad:..... Provincia.....

Partido político del que depende:

Nº de representantes por el partido político en las Cortes Generales:

2. Datos del representante legal:

Nombre:NIF:

Domicilio:

Cargo.: E-mail:

C.P. y localidad:..... Provincia.....

3. Subvención solicitada:

Denominación de las acciones formativas para las que solicita subvención:

.....
.....
.....

Cuantía solicitada en euros:

4. Certifico que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.

5. Acepto el compromiso de someterme a las normas de convocatoria y de facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso.

6. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria:

En....., a de de 201....

ANEXO II

Proyecto de la actividad

1. Fundación solicitante:

Nombre o razón social:

2. Denominación o título de la acción formativa para la que se solicita subvención:

3. Acción formativa para la que se solicita la subvención:

a) Descripción de la acción:

1. Razones que justifican la acción:

2. Objetivos:

3. Metodología y medios didácticos, indicando el nº de profesores que intervendrán:

4. Ámbito territorial de actuación, indicando localidades o provincias que alcanza:

5. Características de la población atendida:

b) Calendario:

c) Participantes:

d) Resultados previstos:

--

e) Presupuesto de la acción para la que se solicita subvención:

Ingresos:

CONCEPTO	Euros
Total	

Gastos:

CONCEPTO	Euros
Salarios, cuotas a la Seguridad Social y/o remuneraciones profesionales	
Gastos de desplazamiento	
Materiales didácticos fungibles y consumibles	
Preparación de medios didácticos	
Alquiler de equipos didácticos	
Gastos indirectos (especificar):	
Otros (especificar):	
Total	

f) Otras subvenciones o ayudas solicitadas, con mención de aquellas efectivamente concedidas hasta la fecha, destinadas a la actividad para la que se pide subvención (en el caso de no haber solicitado otras subvenciones se deberá especificar "ninguna"):

--

El solicitante puede añadir cuanta documentación de apoyo crea necesaria.

D./D., en nombre y representación de la entidad solicitante, declara que todos los datos obrantes en el presente anexo son veraces.

En....., a de de 201.....

Fdo.:.....

DIRECCION GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

ANEXO III

MODELO DE AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE AYUDA PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES) Y CON LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE CON SUS OBLIGACIONES

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Formación Profesional a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda.....
.....
(especificar y detallar ésta).

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria* que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En, a de de 201.....

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Subdirección General de Aprendizaje a lo largo de la vida.

ANEXO IV

Declaración jurada del representante legal de la Institución

D./D.^a

.....

con NIF:

.....

como representante legal de la entidad.....

.....

con CIF....., sita en

CERTIFICA

Que dicha entidad cumple todos los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario que se recoge en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En....., a ...de.....de 201.....

Fdo.:

ANEXO V

Declaración jurada del representante legal de la Institución de la obtención de otra ayuda económica

D./D.^a, con NIF.....

como representante legal de la entidad

.....

con CIF....., sita en

DECLARA

que recibe o ha solicitado otras subvenciones o ayudas para la realización de esta actividad, y detalla a continuación cuantía y entidad a quién se ha solicitado.

OTRAS ENTIDADES DE LAS QUE RECIBE AYUDA O SUBVENCIÓN PARA ESTA ACTIVIDAD	CUANTÍA DE LA AYUDA O SUBVENCIÓN RECIBIDA

Y CERTIFICA

que la cuantía de la ayuda solicitada al Ministerio de Educación por Resolución de fecha sumada a estas otras que recibe o pudiera obtener por el mismo concepto, no supera el coste de la actividad subvencionada, según lo establecido en el apartado tercero, punto 2, de esta Resolución.

En....., ade.....de 201.....

Fdo.:

ANEXO VI

Seguimiento del proyecto

Previsión inicial	Nivel de cumplimiento de las actividades propuestas	Modificaciones en la temporalización	Listado actualizado del alumnado

ANEXO VII

Relación de documentos justificantes de gastos

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

CONVOCATORIA: SUBVENCIONES DIRIGIDAS A FUNDACIONES CON DEPENDENCIA ORGÁNICA DE PARTIDOS POLÍTICOS CON REPRESENTACIÓN EN LAS CORTES GENERALES, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS DENTRO DEL CAMPO DE LA EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS, TENDENTES A ELEVAR EL NIVEL DE FORMACIÓN QUE PERMITA EL DESARROLLO DE LA CAPACIDAD DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA.

FUNDACIÓN (1):

PROGRAMA O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (2):

N.º de orden del justificante (3)	Fecha del justificante (4)	Localidad (5)	Concepto (6)	Importe (7)
TOTAL				

- (1) Deberá coincidir con el reflejado en el Anexo I. Modelo de solicitud.
- (2) Se reflejará la denominación que figure en el apartado 3 del Anexo I.
- (3) Número de orden, con tres dígitos, del correspondiente justificante.
- (4) Fecha en la que se emite el justificante y que deberá figurar en el mismo.
- (5) Localidad en que se emiten los justificantes.
- (6) Explicación del gasto a que corresponde el justificante.
- (7) Importe en euros del justificante.